

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1143 de 24 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000601

Señores
CHEMYUNION LTDA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN PARA TRATAMIENTO CAPILAR, SU PROCESO DE OBTENCIÓN, USO DE LA COMPOSICIÓN Y MÉTODO DE TRATAMIENTO DE CABELLO”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/BR2020/050291

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 27 de julio de 2020.

PRIORIDAD: 25/07/2019, BR (BRASIL), BR102019015359-8

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de métodos de tratamiento capilar que favorezcan el alisado de las hebras de forma rápida y definitiva, pero que no presenten un riesgo para quienes utilizan o manipulan el producto, como en los procesos existentes que utilizan moléculas de bajo peso molecular y alta reactividad de aldehídos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea composiciones para el tratamiento capilar que comprenden la molécula glioxiloil de proteínas, más específicamente, proteína de trigo hidrolizada y sericina

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 25 de enero de 2022.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia las reivindicaciones 4, 5 y 7 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que la reivindicación 7 reclama el uso de la composición para tratamiento y capilar y las reivindicaciones 4 y 5, aunque no reclaman el uso, reclaman el método de tratamiento capilar que consiste en aplicar el producto; por lo tanto, se refiere al uso de la composición de tratamiento capilar.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

Oficio N° 1143 de 24 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000601

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "COMPOSICIÓN PARA TRATAMIENTO CAPILAR QUE COMPRENDE GLIOXILOIL DE PROTEÍNA DE TRIGO HIDROLIZADA Y SERICINA".

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que los elementos esenciales de la invención, que deberían ser parte de la reivindicación principal, se encuentran distribuidos en diferentes reivindicaciones. De acuerdo con lo anterior, se sugiere replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que la reivindicación independiente incluya todas las características esenciales de la invención que se desea proteger.

La reivindicación 2 no es clara, ya que se refiere a alcohol cetoestearílico 20EO; sin embargo, en la descripción se establece que es alcohol cetoestearílico etoxilado 20EO. Se sugiere especificar que es etoxilado para dar claridad a la referencia 20EO.

La reivindicación 2 no es clara, ya que el término "y/o", hace opcional la característica y así, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere incluir las características opcionales en reivindicaciones dependientes.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Unidad de invención

Conforme a lo establecido por el artículo 25 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, teniendo en cuenta que el concepto común es una composición para el tratamiento capilar que comprende del 5% al 20% en peso de un glioxiloil de proteína de trigo hidrolizada y sericina, y dado que este se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en el documento US2019038534, la solicitud carece de unidad de invención debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que sean comunes a todas las invenciones.

Por lo tanto, la invención presenta diferentes conceptos técnicos inventivos así:

Grupo inventivo 1: Composición para el tratamiento capilar que comprende del 5% al 20% en peso de un glioxiloil de proteína de trigo hidrolizada y sericina (reivindicaciones 1 a 3).

Oficio N° 1143 de 24 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000601

Grupo inventivo 2: Proceso para obtener una composición para tratamiento capilar (reivindicación 6).

De acuerdo con lo anterior, se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

Asímismo, se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones. En este último caso, de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado en este Oficio, se aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad.

Por consiguiente, la presente búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad fueron realizados para el primer grupo inventivo citado.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 25 de julio de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2019038534	"Composition for colouring hair"	07 de febrero de 2019
D2	BR102016004082	"Composition and method for remodeling queratinal fiber"	29 de agosto de 2017

D1¹ divulga composiciones para el tratamiento capilar que comprenden 5% en peso de un glioxiloil de proteína de trigo hidrolizada y sericina para alisar el cabello (Resumen; Tabla 5, Pág. 8).

D2² divulga composiciones para el alisado del cabello que comprenden 10% en peso de un glioxiloil de queratina (Tabla 9, Pág. 30), donde la queratina puede ser reemplazada por proteína de trigo hidrolizada (Párr. [0068], Pág. 15).

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0000601 del 25 de enero de 2022) refiere a: *"Composición para el tratamiento capilar (...)". A*

¹<https://patents.google.com/patent/US20190038534A1/en?q=US2019038534>

²<https://patents.google.com/patent/BR102016004082A2/en?q=BR102016004082+>

Oficio N° 1143 de 24 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000601

continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Composición para el tratamiento capilar caracterizada porque comprende	Composición para el tratamiento capilar caracterizada porque comprende (Resumen; Tabla 5, Pág. 8)
del 5% al 20% en peso de un glioxiloil de proteína de trigo hidrolizada y sericina.	5% en peso de un glioxiloil de proteína de trigo hidrolizada y sericina. (Tabla 5, Pág. 8)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que la composición comprende 10% en peso de alcohol cetostearílico (Tabla 5, Pág. 8).

Las reivindicación dependiente 2 tampoco cumple con el requisito de novedad.

7.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 3 (NC2022/0000601 del 25 de enero de 2022) refiere a: “Composición para el tratamiento capilar (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Composición para el tratamiento capilar caracterizada porque comprende	Composición para el tratamiento capilar caracterizada porque comprende (Resumen; Tabla 5, Pág. 8)	Composición para el tratamiento capilar caracterizada porque comprende (Resumen)
<u>Reivindicación 1</u> del 5% al 20% en peso de un glioxiloil de proteína de trigo hidrolizada y sericina. <u>Reivindicación 3</u> 10 al 15% en peso de glioxiloil de proteína.	5% en peso de un glioxiloil de proteína de trigo hidrolizada y sericina. (Tabla 5, Pág. 8)	10% en peso de un glioxiloil de queratina. (Tabla 9, Pág. 30) La proteína puede ser proteína de trigo hidrolizada (Párr. [0068, Pág. 15)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 3, ya que divulga composiciones para el tratamiento capilar que comprenden 5% en peso de un glioxiloil de proteína de trigo hidrolizada y sericina para alisar el cabello (Resumen; Tabla 5, Pág. 8).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 3 y la composición divulgada en D1, consiste en seleccionar una concentración de 10 a 15% en peso de glioxiloil de proteína.

No hay evidencia de que seleccionar una concentración de 10 a 15% en peso de glioxiloil de proteína proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que el alisado del cabello ya había sido previsto en dicho documento (Párr. [0076], Pág. 6).



Oficio N° 1143 de 24 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000601

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de proporcionar una composición alternativa?

Sin embargo, el seleccionar una concentración de 10 a 15% en peso de glioxiloil de proteína en composiciones para el alisado del cabello, ya está divulgado en D2 que se refiere a composiciones para el alisado del cabello que comprenden 10% en peso de un glioxiloil de queratina (Tabla 9, Pág. 30), donde la queratina puede ser reemplazada por proteína de trigo hidrolizada (Párr. [0068], Pág. 15).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a seleccionar una concentración de 10 a 15% en peso de glioxiloil de proteína del D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 3. Por lo cual se considera obvia.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2019038534	1 a 3	Novedad y Nivel inventivo
D2	BR102016004082	1 a 3	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 1143 de 24 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000601

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0000601		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/BR2020/050291		27 de julio de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
25/07/2019				X					
Solicitante									
CHEMYUNION LTDA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	4, 5 y 7	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			6
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 3					
Palabras clave utilizadas				Hydrolyzed wheat protein/sericin and hair straightening					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61K 8/365, A61K 8/34, A61K 8/64, A61Q 5/04				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
ISA/ EPO	US2019038534	07/02/2019	1-3	Tabla 5, Pág. 8				X/Y	
	BR102016004082	29/08/2017	1-3	Tabla 9, Pág. 30				Y	
Patbase	WO2019/012219	17/01/2017	-	-				A	
(2) Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.				
Fecha del reporte de búsqueda: (13/12/2023)									

